



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRESIDENCIA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
Nº 304-2011-PRES/CSA

Arequipa, dos mil once
Mayo cinco.-

VISTOS; El Informe número 125-2011-ODAJUP-PRES/CSJA-PJ, emitido por la Coordinadora de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP, de esta Presidencia de Corte, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 152 de la Constitución Política del Perú, y lo establecido en la Ley número 28545, Ley que regula la Elección de Jueces de Paz, se ofició al señor Presidente de la Comunidad Campesina de Huambo, provincia de Caylloma, a efecto de que se lleve a cabo, según sus usos y costumbres, la Elección de los Jueces de Paz y Accesitarios del Juzgado de Paz de su jurisdicción, comprensión del Distrito Judicial de Arequipa.

Que, el Presidente de la Comunidad Campesina de Huambo, cumplió con el encargo de convocar a elecciones, mediante el proceso ordinario, haciendo llegar a este Despacho, copia del acta de la Asamblea en la que se llevó a cabo la Elección del Juez y Accesitarios del Juzgado de Paz de Huambo, adjuntando copia del acta de elección del Juez y Accesitarios, padrón de electores, así como los files personales de cada candidato.

Que, para los efectos de cumplir con el artículo 177 y 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordado con el artículo 12 inciso g) del Reglamento de la Ley que regula la Elección de Jueces de Paz, se solicitó al Registro Distrital de Condenas, informe y remita los certificados de antecedentes penales y judiciales para efectuar la verificación de los posibles antecedentes que pudieran registrar las personas que conforman la terna, y según se aprecia de los informes emitidos, las personas elegidas para el cargo de Juez de Paz y Accesitarios, no registran antecedentes penales ni judiciales, por tanto procede ser designados en los cargos para los que fueron elegidos.

Que atendiendo a los informes expedidos por el Registro Distrital de Condenas, verificación de los requisitos exigidos por el artículo 183 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y revisión de los libros de Medidas Disciplinarias impuestas, se debe proceder al nombramiento correspondiente.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y por lo dispuesto en la Ley número 28545 Ley que regula la Elección de los Jueces de Paz y su respectivo Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR como Juez de Paz y designar como Accesitarios, por el periodo de dos (02) años; a las siguientes personas:

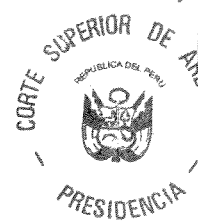
PROVINCIA DE CAYLLOMA

DISTRITO DE HUAMBO

Juzgado de Paz de Huambo

Juez: MARCELO JIMENEZ RETAMOZO
1er Accesitario: THOMAS AQUINO CABANA ARROYO
2do. Accesitario: JUAN EUDES CAZA JIMENEZ

Artículo Segundo.- Cumpla el señor Juez de Paz nombrado mediante la presente resolución con presentarse ante el Despacho del señor Juez Decano de la provincia de Arequipa, a efecto de





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
PRESIDENCIA
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N°304-2011-PRES/CSA

prestar el juramento de ley, fecha a partir de la cual asumirá el cargo; dándole las gracias al señor Juez de Paz saliente, por los servicios prestados.

Artículo Tercero.- Cumpla el señor Juez de Paz saliente **de manera obligatoria** con entregar mediante inventario, suscribiéndose el acta respectiva, los bienes inmuebles y muebles como escritorio, silla, medalla, máquina de escribir, escudo distintivo, crucifijo, Biblia, bandera de escritorio; útiles de escritorio, expedientes, libros de registro, textos y todo aquello que haya sido cedido en uso o sea de propiedad del Juzgado de Paz, al nuevo juez electo, dando cuenta documental de la referida entrega de cargo a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz.

Artículo Cuarto.- Incurrirá en responsabilidad disciplinaria y penal, el juez saliente que retuviera parte de los enseres del juzgado o se niega a cumplir con lo dispuesto en el artículo tercero de esta resolución, toda vez que la entrega del cargo es obligatoria.

Artículo Quinto.- Cumpla el señor Juez de Paz electo, dentro del tercer día de haber prestado su juramento, con realizar las diligencias y coordinaciones necesarias con la Municipalidad Distrital respectiva, a efecto de que se le proporcione un local adecuado, para el funcionamiento del juzgado, según lo establecido en el artículo 63° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como también cumpla obligatoriamente con poner en conocimiento mediante oficio a esta Presidencia, la dirección del Juzgado de Paz, días y horas de atención al público y proporcionar el número de teléfono de contacto, sea personal o comunitario.

Artículo Sexto.- De ser el caso, y siempre y cuando el juzgado no este funcionando en local cedido por la Municipalidad del lugar, la señora Jueza de Paz electa deberá establecer dentro de la competencia territorial del juzgado, el local para el funcionamiento del Juzgado de Paz a su cargo.

Artículo Séptimo.- Póngase la presente en conocimiento de la ONAJUP, Juez Decano de la provincia de Caylloma, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huambo y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Jorge Luis Salas Arenas
Presidente
Corte Superior de Justicia de Arequipa